



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ulloa Valle, Agosto Ocho (08) del año dos mil veintidós (2022)
Proceso Sucesión
Rad. 2021.00623.00
Auto Interlocutorio No. 365

El abogado OSMAN DAVID URREA RAMÍREZ, mediante escrito que antecede solicita se realice por parte de un empleado de este despacho judicial, la notificación que deba hacerse a los herederos: MARÍA ALICIA BERMÚDEZ, MARÍA DEL CARMEN BERMÚDEZ, PRICILIA BERMÚDEZ y RUBY BERMÚDEZ. PELÁEZ, dentro del proceso de SUCESIÓN de la causante LETICIA BERMÚDEZ PELÁEZ, aduciendo que ninguna empresa de correos presta los servicios para la notificación a los mismos, solicitud que realiza con apego a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 291 del Código General del Proceso.

Al respecto ha de indicarse en primer lugar, que en el municipio de Ulloa Valle, prestan sus servicios las empresas de comunicaciones 4-72, Servientrega e Interapidísimo, a menos que se trate de destinatarios del área rural, de otro lado, debe aportar la dirección de notificación de los interesados, a quienes se pretende realizar el requerimiento a que alude el artículo 492 ibidem, pues en tal sentido nada informa la solicitud del profesional en mención.

En consecuencia, previo a resolver lo peticionado, se requiere al abogado OSMAN DAVID URREA RAMÍREZ, para que suministre en forma clara y precisa la dirección de los señores MARÍA ALICIA BERMÚDEZ, MARÍA DEL CARMEN BERMÚDEZ, PRICILIA BERMÚDEZ y RUBY BERMÚDEZ PELÁEZ, igualmente, allegue las comunicaciones direccionadas a los interesados en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5285fc713ca59ada37215dc65445f99c52b01c93fda17f02cb0ec17416d115**

Documento generado en 08/08/2022 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>